GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.09.2023 16:29:22 -05:00

Trujillo, 18 de Septiembre del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000610-2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 000743-2022-GRLL-GGR-GRAG de fecha 29 de diciembre de 2022 emitido por la Regional de Agricultura La Libertad donde se reconoce el pago de los beneficios obtenidos por negociación colectiva correspondiente al ejercicio 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras.

Que, el caso concreto, la servidora en mención solicita la entrega de los beneficios obtenidos mediante negociación colectiva 2021, como son la entrega de productor lácteo y bolsa de alimentos, cabe precisar en a la servidora se le adeuda la entrega de bolsa de alimentos, ya que el producto lácteo se le hizo efectivo, en el ejercicio fiscal 2022.

Que, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (en consonancia con la Constitución Política), prescribe que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las entidades comprendidas en la misma.

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuéstales fenecidos;

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.09.2023 16:28:44 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.09.2023 15:48:28 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.09.2023 15:27:46 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RISCO REYES Keiko Vanessa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.09.2023 15:21:04 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ARGOMEDO HILARIO Irene Elizabeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.09.2023 14:47:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VCXQSWH**

Que, la citada norma, establece en su artículo 3 que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículo 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, asimismo es preciso indicar que el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, de igual modo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, prescribe que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VCXQSWH**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la deuda correspondiente a las obligaciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000743-2022-GRLL-GGR-GRAG, respecto a la entrega de bolsa de alimentos del pacto colectivo 2021.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la oficina de administración para que efectué el pago acorde a la obligación reconocida en el artículo precedente de la presente Resolución Gerencial, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2023, en la partida específica del gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora Agricultura 100, del Pliego 451 del Gobierno Regional La Libertad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, y demás órganos competentes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VCXQSWH**